



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2020-00316-00.
Accionante: ALAIN DIEZ ROJANO.
Accionado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

El señor ALAIN DIEZ ROJANO, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO – DEFENSA - CONTRADICCION.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de OSMAN JOSE GALVIS VASQUEZ, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por ALAIN DIEZ ROJANO, en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO TOMAS - ATLCO.

SEGUNDO: VINCULAR al señor OSMAN JOSE GALVIS VASQUEZ, al presente trámite tutelar, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

TERCERO: OTORGASE al **accionado y vinculado**, el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO accionado, dentro del mismo término la remisión del expediente ejecutivo digitalizado radicado No. 2017-00244-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Téngase como prueba las documentales aportadas.

QUINTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e8e6a8d39c47f934495840e3101bb48f943e7e5af79d4401ba03d896cf04a1e

Documento generado en 22/10/2020 04:46:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>